



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS A DOÑA FERNANDEZ PINO CARMEN VERONICA, ENFERMERA DEL CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 3182
CHILLÁN VIEJO, 20 SEP 2016

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

1. Resolución Exenta del Servicio de Salud Ñuble 1C N° 1202 del 07.04.2016, el cual aprueba "Convenio Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria".
2. Decreto Alcaldicio (S) N° 1562 del 28.04.2016, de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, el cual aprueba el convenio antes señalado.
3. La necesidad de fortalecer y enriquecer la implementación del nuevo Modelo de Atención con Enfoque Familiar en Atención Primaria y contratar personal para ejecutar el "Convenio Programa Modelo de atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria", en el Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne de nuestra comuna.
4. Contrato a Honorarios de Doña **FERNANDEZ PINO CARMEN VERONICA**, enfermera, suscrito con fecha 12 de septiembre del 2016.
5. La Disponibilidad presupuestaria según acuerdo del Honorable Concejo Municipal N° 174/15, adoptado en Sesión Ordinaria N° 35 de fecha 15/12/2015, por medio del cual se aprobó por mayoría de sus miembros el Plan Anual de Acción Municipal, PAAM 2016. Decreto Alcaldicio N° 7685 del 22 de Diciembre del 2015, el cual aprueba el presupuesto de Salud Municipal para el año 2016.

DECRETO

1.- APRUÉBASE EL CONTRATO A HONORARIO

suscrito con fecha 12 de septiembre del 2016, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y Doña **FERNANDEZ PINO CARMEN VERONICA**, C. de Identidad N° [REDACTED] [REDACTED] quién se encargarán de realizar lo estipulado en el artículo primero y segundo del presente contrato, a contar del día 15 de septiembre del 2016, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre del 2016. El Equipo de enfermeros/as del Programa, en su conjunto, no podrá exceder la cantidad total de 136 exámenes (68 horas en total).

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de Marina Balbontín Rizzo, Jefa del Departamento de Salud municipal y de la Directora del Centro de Salud Familiar "DR. FEDERICO PUGA BORNE" o quienes le subroguen.

3.- El gasto realizado debe cargarse a la cuenta N° **215.21.03.002.017**, denominada Honorario Asimilado a Grado "Modelo de Atención con Enfoque Familiar" del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/UAV/HHH/OES/MBR/csn

DISTRIBUCION: Contraloría General de la República- Registro SIAPER, Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Carpeta, Dpto. de Salud Municipal, Interesado (a)



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 12 de septiembre del 2016, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, [REDACTED], Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante la Municipalidad y Doña **FERNANDEZ PINO CARMEN VERONICA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], estado civil [REDACTED], de profesión [REDACTED], de nacionalidad Chilena, domiciliada [REDACTED] Chillán; en adelante, la prestadora de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Doña **FERNANDEZ PINO CARMEN VERONICA**, enfermera, para la ejecución del "Convenio Programa Modelo de atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria", en el Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne de nuestra comuna.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Doña **FERNANDEZ PINO CARMEN VERONICA**, los que realizará en las dependencias del Establecimiento, ubicado en calle Erasmo Escala N° 872, de la comuna de Chillán Viejo, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Realizar el Exámenes Funcionales del Adulto Mayor (E.F.A.M.)
- Registrar la información en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen y entregar los informes diarios respectivos.
- Otros solicitados por la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

El Equipo de enfermeros/as del "Programa Modelo de atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria", en su conjunto, no podrá exceder la cantidad total de 136 exámenes (68 horas). Doña **FERNANDEZ PINO CARMEN VERONICA**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en jornadas distribuidas de lunes a sábado, de acuerdo a la coordinación de la Directora del Centro de Salud Familiar "CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE" o quien le subrogue.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Doña **FERNANDEZ PINO CARMEN VERONICA**, una vez prestado el servicio, la cantidad de \$3.500.- (tres mil quinientos) por examen, impuesto incluido; los que se pagarán mensualmente, contra boleta de honorarios electrónica, previa certificación de la Directora del Establecimiento quién le subrogue.

CUARTO: Doña **FERNANDEZ PINO CARMEN VERONICA**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **FERNANDEZ PINO CARMEN VERONICA**, enfermera, no tendrá la calidad de Funcionario(a) Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEXTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **FERNANDEZ PINO CARMEN VERONICA**.



SEPTIMO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 15 de septiembre de 2016, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre del 2016.

OCTAVO: Se deja constancia que el prestador de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

NOVENO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas**. El (la) prestador(a) de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto(a) a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado(a) por crimen o simple delito.

DECIMO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el(la) prestador(a) de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a los fines para los cuales fue contratada tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO PRIMERO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del(la) prestador(a) de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: La personería jurídica de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 11 de fecha 30 de Noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.



DECIMO CUARTO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador(a) de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

Fernandez

FERNANDEZ PINO CARMEN VERONICA
RUT N° [REDACTED]



Felipe Aylwin Lagos

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



HUGO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

FAL/UAV/HHH/OES/MBR/csn